



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2019 00323 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre del 2020.

En atención a que la parte demandante no ha remitido el aviso, a efectos de culminar con la notificación personal del demandado, el juzgado considera improcedente la petición de proferir sentencia, motivo por el que se niega la misma.

Por otro lado, se indica al extremo actor que, para efectos de respetar las garantías constitucionales del accionado y teniéndose en cuenta la situación que afronta el país por la pandemia ocasionada por el virus Covid – 19, el aviso pendiente de enviarse deberá acompañarse de copia de la demanda, sus anexos y del mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83e9760a3592fbd554895daf02bdf40be28d58e4dda45b13974ecd7cef48ac5a

Documento generado en 24/11/2020 11:41:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>